



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

5259-D-08  
OD 2202

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Créase la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en la provincia de Buenos Aires, con sede y asiento de sus autoridades en el partido homónimo, la que se regirá por el régimen jurídico aplicable a las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de José C. Paz y de entes públicos y privados, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de José C. Paz.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Educación, designará un Rector organizador, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 49 de la ley 24.521.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

5259-D-08

OD 2202

2/.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con partidas de crédito que, para las Universidades Nacionales, determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de José C. Paz en la Ley de Presupuesto y con todo otro recurso que ingrese por cualquier título.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.